



Coordinación de Finanzas y Asuntos Internacionales
CMV/VGC/DPM
E12348/2024



24 DICIEMBRE 2024

SANTIAGO, 1979/2024

ORD. Nº

ANT.: Oficio Ordinario Nº 837, de 28 de abril de 2020, del Ministerio de Hacienda.

MAT.: Modifica las normas complementarias sobre las inversiones en el mercado de capitales de los recursos provenientes de las ventas de activos o excedentes estacionales de caja del Tesoro Público.

DE: MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA

A: HERNÁN NOBIZELLI REYES
TESORERO GENERAL DE LA REPÚBLICA

Junto con saludarle, se informa que, a partir de una revisión de las normas complementarias sobre las inversiones en el mercado de capitales de los recursos provenientes de las ventas de activos o excedentes estacionales de caja del Tesoro Público, establecidas en el Oficio Ordinario Nº 837, de 28 de abril de 2020, del Ministerio de Hacienda, se ha decidido adoptar las siguientes modificaciones al Oficio Ordinario señalado:

Se reemplaza el Numeral 5.8.1 del Oficio Ordinario Nº 837, de 28 de abril de 2020, del Ministerio de Hacienda, por el siguiente:

“La custodia en el mercado nacional de las inversiones en instrumentos de oferta pública, incluyendo los instrumentos financieros que sean objeto de Pactos de Retrocompra, se realizará en la cuenta de titularidad de la Tesorería en el Depósito Central de Valores. Las inversiones en el mercado internacional deberán ser custodiadas en un banco, institución financiera u otro (por ejemplo, el Depósito Central de Valores) que preste el servicio de custodia, asegurando el debido resguardo de dichos instrumentos. Tesorería deberá realizar anualmente un análisis de los potenciales riesgos asociados al servicio de custodia contratado, considerando aspectos como, por ejemplo: la existencia de fallas operativas, retrasos en los reportes, calidad del servicio o cualquier otro elemento que pudiese afectar el correcto resguardo de los instrumentos custodiados. Las inversiones que no sean instrumentos de oferta pública, como los “Time Deposits”, podrán ser custodiados directamente en el emisor.”.

Asimismo, mediante el presente se realiza una modificación en el encabezado del Numeral 5.8.2 del Oficio Ordinario Nº 837, de 28 de abril de 2020, del Ministerio de Hacienda, quedando de la siguiente forma:



MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : EW5J-K91N-EGBL-RRF1



“Para la cartera del mercado internacional, se podrá convenir con el o los Custodios, programas de préstamo de valores (en adelante “Programas” o “Securities Lending”) siempre que los Custodios con los cuales se convenga la administración de dichos Programas (en adelante “Encargados de Programas”) se obliguen a cumplir los siguientes criterios de operación:”

En todo lo demás, se mantiene plenamente vigente el Oficio Ordinario N° 837, de 28 de abril de 2020, del Ministerio de Hacienda.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA

Distribución:

- Dirección de Presupuestos.
- Tesorería General de la República.
- Coordinación de Finanzas y Asuntos Internacionales, Ministerio de Hacienda.
- Oficina de la Deuda Pública, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Fondos Soberanos, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : **EW5J-K91N-EGBL-RRF1**